



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTEIRO AYALA
JEFE DE ORDENACIÓN DEL LITORAL Y SERVICIOS
PÚBLICOS
04/11/2024 8:28



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
05/11/2024 12:58



PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

Los residuos constituyen uno de los principales problemas de la sociedad actual y uno de los que más gravemente amenazan a nuestro planeta. La producción de residuos no ha parado de crecer desde el pasado siglo, a la vez que ha ido aumentando la complejidad y peligrosidad de los mismos, circunstancias todas ellas que han convertido su eliminación y/o valorización en tareas cada vez más difíciles y costosas. A ello hay que unir los problemas de contaminación del medio derivados de la todavía frecuente eliminación incontrolada de los mismos, fruto de la escasa concienciación ambiental que aún existe en amplios sectores de la sociedad.

La limpieza viaria, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la recogida selectiva de determinados residuos domésticos son competencias propias de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y en el artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

La regulación de dichas competencias se lleva a cabo a través de ordenanzas o reglamentos aprobados por las Entidades Locales, en virtud de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en virtud de sus competencias, una Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, mediante acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 1984, la cual continua vigente al día de la fecha, si bien tiene escasa aplicabilidad por su falta de adaptación a la normativa sectorial vigente en materia de producción y gestión de residuos, y a las necesidades actuales del municipio en dichas materias; en especial la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, en el que se establece que la regulación de las competencias de las Entidades Locales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo a través de ordenanzas locales que deberán ser aprobadas por estas, a partir de la entrada en vigor de la Ley, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados en cada caso, según se establece en la Disposición Final Octava.

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-
cartagena.es



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HDDJ FULL 3392 J2KL

Propuesta JGL (Consulta pública) - SEFYCU 3344422

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
JEFE DE ORDENACIÓN DEL LITORAL Y SERVICIOS
PÚBLICOS
04/11/2024 8:28



Por esta razón, se pretende redactar una nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos que se ajuste a la normativa sectorial vigente en materia de residuos y que dé respuesta a los nuevos problemas y necesidades que han surgido con el paso de los años en dichas materias como consecuencia de los cambios sociales, económicos y urbanísticos que se han tenido lugar en el municipio.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración, redacción y aprobación de la **ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-
cartagena.es



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
05/11/2024 12:58



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HDDJ FULL 3392 J2KL

Propuesta JGL (Consulta pública) - SEFYCU 3344422

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
JEFE DE ORDENACIÓN DEL LITORAL Y SERVICIOS
PÚBLICOS
04/11/2024 8:28



Ayuntamiento
Cartagena

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**, durante un plazo de **20 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el informe emitido por el Jefe de Gestión Ambiental (Anexo) del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.



FIRMADO POR

Concejal Delegado del Área de Presidencia,
Urbanismo e Infraestructuras
Ilmo. Sr. D. DIEGO ORTEGA MADRID -
05/11/2024 12:58

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
[concejalia.infraestructuras@ayto-
cartagena.es](mailto:concejalia.infraestructuras@ayto-cartagena.es)



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HDDJ FULL 3392 J2KL

Propuesta JGL (Consulta pública) - SEFYCU 3344422

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3



FIRMADO POR

JOSE LUIS GOMEZ LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
05/11/2024 8:06



INFORME TÉCNICO SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE Y CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS, SEGÚN ARTICULO 133 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

1. Antecedentes.

Los residuos constituyen uno de los principales problemas de la sociedad actual y uno de los que más gravemente amenazan a nuestro planeta. La producción de residuos no ha parado de crecer desde el pasado siglo, a la vez que ha ido aumentando la complejidad y peligrosidad de los mismos, circunstancias todas ellas que han convertido su eliminación y/o valorización en tareas cada vez más difíciles y costosas. A ello hay que unir los problemas de contaminación del medio derivados de la todavía frecuente eliminación incontrolada de los mismos, fruto de la escasa concienciación ambiental que aún existe en amplios sectores de la sociedad.

La limpieza viaria, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la recogida selectiva de determinados residuos domésticos son competencias propias de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y en el artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

La regulación de dichas competencias se lleva a cabo a través de ordenanzas o reglamentos aprobados por las Entidades Locales, en virtud de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

En este mismo sentido apunta el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, en el que se establece que la regulación de las competencias de las Entidades Locales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo a través de ordenanzas locales que deberán ser aprobadas por estas, a partir de la entrada en vigor de la Ley, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados en cada caso, según se establece en la Disposición Final Octava.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en virtud de sus competencias, una Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, mediante acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 1984, la cual continua vigente al día de la fecha, si bien tiene escasa aplicabilidad por su falta de adaptación a la normativa sectorial vigente en materia de producción y gestión de residuos, y a las necesidades actuales del municipio en dichas materias.

A ello hay que unir la reciente aprobación de nuevas Directivas Comunitarias que inciden directamente en la gestión de los residuos sólidos urbanos por parte de las Entidades Locales y que ya han sido transpuestas a Derecho Interno y deben ser igualmente incorporadas a las ordenanzas locales. Estas nuevas normas son la propia Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases; Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifica el Real decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; y el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.





FIRMADO POR

JOSE LUIS GOMEZ LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
05/11/2024 8:06



Por esta razón, se pretende redactar una nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos que se ajuste a la normativa sectorial vigente en materia de residuos y que dé respuesta a los nuevos problemas y necesidades que han surgido con el paso de los años en dichas materias como consecuencia de los cambios sociales, económicos y urbanísticos que se han tenido lugar en el municipio.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma. El presente documento ha sido redactado con el objetivo de poder realizar dicha consulta pública para recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones del municipio de Cartagena en relación con la futura Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Domésticos.

2.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El problema central que se pretende solucionar con la iniciativa es la no disponibilidad de una ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos, adaptada y coherente con la normativa sectorial vigente, que desarrolle las competencias que actualmente tiene el Ayuntamiento de Cartagena en dichas materias, permita optimizar la intervención municipal en dichos asuntos y proporcione seguridad jurídica a todos los sujetos implicados en la producción y gestión de residuos, todo ello con el objetivo de mejorar la limpieza viaria y la gestión de los residuos en el municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena dispone actualmente de una Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana aprobada en febrero de 1984, aunque desde entonces no se ha llevado a cabo ninguna revisión de la misma para adaptarla a las sucesivas modificaciones legislativas que se han ido produciendo en el marco de la gestión de residuos a nivel estatal y autonómico.

La Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana no solo debería haber sido adaptada a dichas normas por una cuestión de índole práctico para mejorar la gestión de los residuos, sino también por imperativo legal. Actualmente, el artículo 12.5 y la Disposición Final Octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establecen que la regulación de las competencias de las Entidades Locales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se ha de llevar a cabo a través de ordenanzas locales aprobadas, tras la entrada en vigor de dicha norma que tuvo lugar el 10 de abril de 2022.

En definitiva, el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de una ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos actualizada, adaptada y coherente con la normativa sectorial de aplicación, en la que se regulen y desarrollen sus competencias en dichas materias, a pesar de las exigencias legales establecidas al respecto, circunstancia que pretende resolverse con la aprobación de una nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Domésticos.

La nueva ordenanza, además de incorporar las obligaciones generales derivadas de la normativa sectorial de residuos, incidirá especialmente en problemas específicos de limpieza viaria y recogida de residuos existentes en el municipio de Cartagena, entre los que cabe citar los siguientes:

a) Definición de los derechos y obligaciones de todos los actores relacionados con la limpieza viaria y la gestión de los residuos en el municipio de Cartagena, incluyendo el Ayuntamiento de Cartagena, los ciudadanos, las entidades privadas, las actividades económicas, los gestores de residuos y los grandes productores de residuos sólidos urbanos.





FIRMADO POR

JOSE LUIS GOMEZ LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
05/11/2024 8:06



b) Identificación de los potenciales usuarios y beneficiarios de los distintos servicios municipales de gestión de residuos municipales, incluyendo la dotación de contenedores, la recogida de residuos, el uso de ecoparques y puntos limpios, o el tratamiento de residuos, y definición de las normas de uso de cada una de esas infraestructuras y servicios.

c) Establecimiento de incentivos, sanciones y penalizaciones destinadas a impulsar la participación activa y efectiva de los ciudadanos y empresas en las estrategias de prevención y recogida selectiva de residuos previstas en la normativa sectorial estatal.

d) Establecimiento de normas de instalación y uso de compostadores domésticos, compostadores comunitarios, compostadores de proximidad y otros equipos similares destinados al aprovechamiento de biorresiduos por parte de particulares, urbanizaciones, comunidades de vecinos, instituciones, empresas, etc.

e) Aplicación del principio de “quien contamina paga” a la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio, con el objeto de que pague más por la gestión de sus residuos aquel que más produzca y menos recicle.

g) Incorporación de las obligaciones derivadas del R.D. 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH).

h) Regulación de las operaciones de gestión de los animales muertos, teniendo en cuenta la normativa ambiental, la sanitaria y la relativa al bienestar animal.

i) Regulación de la gestión de restos vegetales de podas procedentes de jardines particulares y zonas verdes, y establecimiento de criterios para la quema de restos vegetales agrícolas que hayan sido autorizadas por el órgano regional competente en materia de sanidad vegetal.

j) Establecimiento de un sistema de recogida de información de los residuos asimilables a domésticos (envases ligeros, papel-cartón, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, etc.) gestionadas por particulares o empresas a través de gestores privados.

k) Incorporación de normas relativas al control de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición a través de las licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes.

l) Establecimiento de normas particulares relativas a la producción y gestión de residuos sólidos urbanos de las actividades económicas y de un sistema de vigilancia y control del cumplimiento de las mismas a través de las licencias de actividad, los títulos habilitantes que le resulten exigibles y la inspección municipal.

m) Definición de criterios relativos a la gestión de residuos domésticos y limpieza viaria aplicables a los nuevos desarrollos urbanísticos, edificaciones, viviendas y actividades.

n) Establecimiento de condiciones relativas a la limpieza viaria de espacios públicos en los que se desarrollen mercadillos, conciertos y otros eventos multitudinarios, exigibles al titular al promotor de los mismos.

o) Actualización del catálogo de infracciones y sanciones en materia de gestión de residuos y limpieza viaria, incluyendo el depósito de residuos fuera del contenedor, el abandono de residuos en las calles, el vertido incontrolado de residuos, la incineración encontrada de residuos, la sustracción de residuos depositados en los contenedores, los actos vandálicos en contenedores y papeleras, etc.

p) Establecimiento de sanciones no pecuniarias aplicables a determinadas infracciones tipificadas en la ordenanza: realización de la limpieza viaria de zonas que hayan sido ensuciadas, retirada de residuos abandonados, reposición de contenedores o papeleras dañadas, etc.





FIRMADO POR

JOSE LUIS GOMEZ LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
05/11/2024 8:06



3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Cartagena podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) Mantener la redacción vigente, dejando sin regular las nuevas realidades existentes en el ámbito de la gestión de los residuos y su tratamiento, limpieza y procedimiento sancionador. Esta opción se considera inadecuada porque deja sin respuesta los problemas planteados anteriormente, privando a la ciudadanía de un instrumento unificado esencial para construir una ciudad limpia y sostenible.

2º) Realizar una modificación parcial de los contenidos de la vigente Ordenanza. Esta opción pudiera ser adecuada, pero no es satisfactoria puesto que mantiene la dispersión normativa, incrementa la complejidad de la norma y dificulta su conocimiento y aplicación por los ciudadanos y el propio Ayuntamiento.

3º) Elaborar una nueva ordenanza que permita innovar soluciones eficaces socialmente consensuadas con los problemas del presente y que se anticipe a las realidades de la gestión de los residuos, su tratamiento, la limpieza y el ámbito sancionador. Esta opción se considera la más adecuada, ya que de esta manera el Ayuntamiento da un nuevo impulso a la materia ofreciendo soluciones regulatorias que incrementen la sostenibilidad energética, económica y medioambiental de la recogida de residuos y limpieza urbana, regulando de forma clara y ordenada un régimen sancionador, clave para la corrección de las conductas infractoras en la materia, potenciando, en definitiva, un régimen normativo unitario que mejore y simplifique la dispersión normativa para los ciudadanos, adaptándonos a los tiempos actuales.

Por todo ello, se considera que la tercera opción consistente en la elaboración de una nueva Ordenanza que recoja en un único texto, actualizado y armonizado, todas las disposiciones aplicables, de competencia municipal, es la solución más adecuada para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos/as actuales de Cartagena.

4. Necesidades y oportunidades de la aprobación.

La aprobación de una nueva ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos es necesaria por el hecho de que la actualmente existente no se encuentra adaptada a la normativa sectorial vigente en dichas materias, resultando a veces incluso contradictoria, por lo que su aplicabilidad es muy limitada. Además, tampoco se encuentra adaptada a la realidad actual, por lo que no permite abordar de una manera práctica y efectiva la mayor parte de los problemas de limpieza viaria y gestión de residuos existentes hoy en día en el municipio de Cartagena.

La oportunidad de aprobar una nueva ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos domésticos en este momento viene dada por su coincidencia en el tiempo con la reciente aprobación de un conjunto de normas de carácter estatal, derivadas de la transposición del paquete de Directivas Europeas de Economía Circular, las cuales van a constituir el nuevo marco aplicable a la gestión de los residuos sólidos urbanos durante las próximas décadas.

5. Objetivos de la norma.

Los objetivos de la nueva ordenanza municipal que se pretende elaborar son los siguientes:

a) Disponer de un marco regulatorio único que desarrolle y regule las competencias del Ayuntamiento de Cartagena en materia de limpieza viaria y gestión de residuos, actualizado y coherente con la normativa sectorial vigente.





FIRMADO POR

JOSE LUIS GOMEZ LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
05/11/2024 8:06



b) Establecer mecanismos que permitan cumplir los objetivos de recuperación y reciclaje de los diferentes tipos de residuos por parte del Ayuntamiento de Cartagena en los plazos establecidos a tal efecto por la normativa sectorial.

c) Facilitar la implementación de estrategias de prevención de la producción de residuos en el municipio de Cartagena.

d) Racionalizar el uso de los recursos municipales destinados a la limpieza viaria y la gestión de los residuos sólidos urbanos.

e) Aplicar el principio de "quien contamina, paga" al ámbito de la limpieza viaria y la producción y gestión de residuos.

f) Incorporar la gestión de residuos sólidos y la limpieza viaria a la planificación urbanística.

g) Sancionar las conductas y prácticas que contribuyen al ensuciamiento de la ciudad, el abandono y la eliminación incontrolada de residuos y el uso inadecuado de las infraestructuras y servicios municipales.

h) Desarrollar sistemas de vigilancia y control de la producción y gestión de residuos sólidos urbanos por parte de particulares y empresas en el municipio.

CUESTIONARIO DE PARTICIPACIÓN

1.- ¿Qué actividades, prácticas o conductas considera que deben tener más protagonismo en la ordenanza por su mayor contribución en la suciedad de las calles, plazas y espacios públicos?

2.- ¿Qué prohibiciones, restricciones o limitaciones considera que se deberían incluir en la ordenanza para mejorar la limpieza viaria de las calles, plazas y espacios públicos y privados?

3.- ¿Qué medidas se podrían incorporar en la ordenanza para atajar los actos vandálicos y las conductas incívicas que afectan a la limpieza de las calles, los contenedores y las papeleras?

4.- ¿Qué tipos de residuos considera que deben ser objeto de una regulación específica en la ordenanza por los problemas que ocasionan y que limitaciones o condiciones se deberían establecer en cada caso?

5.- ¿Qué actividades, usos o practicas dificultan, impiden o interfieren en el uso normal de los contenedores instalados en la vía pública por parte de los ciudadanos y como se podría evitar esta situación?

6.- ¿Qué medidas podría incluir la ordenanza para estimular la participación de los vecinos en la recogida selectiva de residuos a través de los contenedores y ecoparques?

7.- ¿Qué opinión de merece la instalación de contenedores de recogida de residuos solo durante algunas horas al día (contenedores de quita y pon) para reducir las molestias derivadas de la falta de espacio y su impacto en el paisaje urbano?

8.- ¿Estaría dispuesto a utilizar los nuevos contenedores para recogida de biorresiduos (contenedor marrón destinado a la recogida de restos de comida y restos vegetales) en caso de que su apertura este controlada a través de un sistema de identificación de usuarios? ¿Qué condiciones deben darse para que utilice dichos contenedores de manera habitual?

9.- ¿Qué medidas se podrían incorporar en la ordenanza para estimular la prevención, reducción y reutilización de los residuos por parte de los vecinos y empresas (es decir, para reducir la cantidad de residuos producidos)?





FIRMADO POR

JOSE LUIS GOMEZ LINARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
05/11/2024 8:06



Ayuntamiento
Cartagena

10.- ¿Qué opinión le merece que la tasa municipal de basuras que paga cada persona, familia o negocio se corresponda con la cantidad y tipo de residuos producidos en cada momento (pago por generación), en lugar de ser una tasa general? ¿Qué sistema considera más adecuado para implantar dicho sistema?

11.- ¿Qué medidas se podrían incluir en la ordenanza para atajar el vertido o abandono incontrolado de residuos en el municipio?

12.- ¿Qué medidas debería incluir la ordenanza relativas a las condiciones de las nuevas edificaciones y urbanizaciones para facilitar la gestión de los residuos producidos por sus vecinos?

13.- Anote aquí cualquier otra observación que considere oportuna.

Firmado electrónicamente en el margen





FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 45/27.24**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Propuesta presentada por el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

4. INICIO DE EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN, REDACCIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de noviembre de 2024 por *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos identificado con CSV: H2AA HDDJ FULL 3392 J2KL; con el siguiente tenor literal:

J.G.L. nº 045, sesión 27.24, ordinaria, 21 de noviembre de 2024.

1/4



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/11/2024



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
22/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXLF HJKJ HHNE ZW43

C04.INFRAESTRUCTURAS.INICIO EXPTE ELABOR. Y APROB.ORDEN.LIMPIEZA VIAR. - SEFYCU 3376145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/11/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/11/2024

“Los residuos constituyen uno de los principales problemas de la sociedad actual y uno de los que más gravemente amenazan a nuestro planeta. La producción de residuos no ha parado de crecer desde el pasado siglo, a la vez que ha ido aumentando la complejidad y peligrosidad de los mismos, circunstancias todas ellas que han convertido su eliminación y/o valorización en tareas cada vez más difíciles y costosas. A ello hay que unir los problemas de contaminación del medio derivados de la todavía frecuente eliminación incontrolada de los mismos, fruto de la escasa concienciación ambiental que aún existe en amplios sectores de la sociedad.

La limpieza viaria, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la recogida selectiva de determinados residuos domésticos son competencias propias de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y en el artículo 4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

La regulación de dichas competencias se lleva a cabo a través de ordenanzas o reglamentos aprobados por las Entidades Locales, en virtud de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó, en virtud de sus competencias, una Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, mediante acuerdo de Pleno de 23 de febrero de 1984, la cual continua vigente al día de la fecha, si bien tiene escasa aplicabilidad por su falta de adaptación a la normativa sectorial vigente en materia de producción y gestión de residuos, y a las necesidades actuales del municipio en dichas materias; en especial la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, en el que se establece que la regulación de las competencias de las Entidades Locales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos se llevará a cabo a través de ordenanzas locales que deberán ser aprobadas por estas, a partir de la entrada en vigor de la Ley, de manera que se garantice el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados en cada caso, según se establece en la Disposición Final Octava.

Por esta razón, se pretende redactar una nueva Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos que se ajuste a la normativa sectorial vigente en materia de residuos y que dé respuesta a los nuevos problemas y necesidades que han surgido con el paso de los años en dichas materias como consecuencia de los cambios sociales, económicos y urbanísticos que se han tenido lugar en el municipio.

La Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
22/11/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/11/2024

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración, redacción y aprobación de la **ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS, durante un plazo de 20 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el informe emitido por el Jefe de Gestión Ambiental (Anexo) (*) del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente."

(*) La propuesta se acompaña de **Informe Técnico del Jefe de Gestión Ambiental** suscrito el 5 de noviembre de 2024, por el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA HDLF 7TMH E4UJ CUM2; que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 11 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal,**

J.G.L. n° 045, sesión 27.24, ordinaria, 21 de noviembre de 2024.

3/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXLF HJKJ HHNE ZW43

C04.INFRAESTRUCTURAS.INICIO EXPTE ELABOR. Y APROB.ORDEN.LIMPIEZA VIAR. - SEFYCU 3376145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/11/2024

NÚM. NI 199-2024.

Dicha propuesta, INFORME TÉCNICO e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/11/2024

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
22/11/2024

J.G.L. n° 045, sesión 27.24, ordinaria, 21 de noviembre de 2024.

4/4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA HXLF HJKJ HHNE ZW43

C04.INFRAESTRUCTURAS.INICIO EXPTE ELABOR. Y APROB.ORDEN.LIMPIEZA VIAR. - SEFYCU 3376145

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4